

JGE39/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las normas generales para el registro, control, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Federal Electoral.

Considerando

- I. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que tal como lo establece el artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código de la Materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General o su Presidente.
- III. Que el artículo 97, párrafo 1, inciso a), b), f) y h) del citado Código Comicial Federal, establece, entre otras, como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de sus órganos y acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

- IV. Que en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 4, párrafo cuarto de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes muebles e inmuebles propiedad de las Instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los referidos bienes.
- VI. Que con base en lo señalado en el considerando que antecede se requiere la expedición por parte del Instituto Federal Electoral, de la normatividad que regule el registro, control, disposición final y baja de bienes muebles propiedad del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo cuarto de la Ley General de Bienes Nacionales; 70, párrafo 1; 86, párrafo 1, incisos b) y m), y 97, párrafo 1, incisos a), b), f) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban las normas generales para el registro, control, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Federal Electoral, las cuales se anexan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Administración será la encargada de aplicar y hacer cumplir las normas a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero.- Las disposiciones contenidas en las normas a que se refiere el Acuerdo primero, son de carácter obligatorio para todos los órganos centrales y delegacionales del Instituto Federal Electoral, por lo que son de su estricta observancia.

Cuarto.- Las presentes normas entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de febrero de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**